

entre partes, de una, como demandante, don Eusebio Valencia Hernández, Brigada de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eusebio Valencia Hernández contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, declaramos nulo tal acuerdo por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe hacer nuevo señalamiento de haber pasivo al actor, conforme a los factores de empleo de Capitán, grado y once trienios (uno de proporcionalidad tres, tres de proporcionalidad seis y siete de proporcionalidad diez), y aplicando a la base reguladora el noventa por ciento, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración con efectos retroactivos desde la fecha inicial de la pensión; con expresa condena a la Administración de las costas de este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16475

ORDEN 111/00970/1982, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Domínguez Sánchez, Brigada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Domínguez Sánchez, Brigada de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y 30 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Salvador Domínguez Sánchez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16476

ORDEN 111/00971/1982, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de febrero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jesús Rivera Ruiz, Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Jesús Rivera Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Jesús Rivera Ruiz, Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de abril y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, por ser disconformes a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del actor a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la correspondiente base o haber regulador, con las obligadas consecuencias económicas. Con especial imposición de costas a la Administración.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente de Consejo Supremo de Justicia Militar.

16477

ORDEN 111/00972/1982, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de enero de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romero Cassani, Alférez de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Romero Cassani, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 3 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romero Cassani contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de febrero y tres de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones; consecuentemente, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al recurrente nuevos haberes pasivos teniendo en cuenta, además de los factores no debatidos, el porcentaje del noventa aplicable a la base reguladora; imponemos a la Administración las costas causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.